

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y  
ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS  
SEXUALES A MENORES Y PERSONAS  
VULNERABLES**



**FEBRERO 2026**

# ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Definición del abuso sexual e implicados.....</b>	<b>4</b>
	1. Abuso sexual.....	4
	2. Víctima.....	5
	3. Agresor o abusador.....	6
<b>III.</b>	<b>Protocolo de prevención del abuso sexual a menores y a personas.....</b>	<b>8</b>
	<b>Vulnerables en el Seminario Mayor “San José” de Cañete.</b>	
	1. Prevención remota.....	8
	2. La selección del personal y de los colaboradores.....	9
	3. Conseguir ambientes saludables en nuestro Seminario Mayor.....	10
	4. La Comisión Prelaticia de Escucha y Protección de Menores y.....	11
	Personas Vulnerables.	
	5. Programas de formación específica.....	11
	6. Concientización.....	11
	7. Riesgos específicos que se pueden dar en el Seminario Mayor.....	12
	“San José” de Cañete.	
<b>IV.</b>	<b>Código de buenas prácticas para ambientes sanos y seguros en el.....</b>	<b>13</b>
	<b>Seminario Mayor “San José” de Cañete.</b>	
	1. Implementación.....	13
	2. Finalidad.....	13
	3. Límites prudenciales.....	14
	4. Pautas positivas y límites que se deben tomar.....	15
	5. Sanciones.....	18
<b>V.</b>	<b>Protocolo de actuación frente al abuso sexual a menores y a.....</b>	<b>20</b>
	<b>personas vulnerables en el Seminario Mayor “San José” de Cañete.</b>	
	1. La detección del abuso sexual.....	20
	2. La obligación de denunciar tras la revelación de un abuso sexual.....	24
	3. La respuesta ante casos de abuso sexual.....	26
	4. Descripción del procedimiento para denunciar un caso sospechoso.....	30
<b>VI.</b>	<b>Anexo 1: modelo de formulario para los informes de actividades.....</b>	<b>33</b>
	<b>sospechosas.</b>	
<b>VII.</b>	<b>Anexo 2: modelo de documento de responsabilidad personal.....</b>	<b>34</b>

## I. INTRODUCCIÓN.

Se suele decir que la Iglesia Católica es santa en su Cabeza y pecadora en sus miembros. La historia reciente de la Iglesia no ha hecho más que confirmar ese adagio al destaparse desde finales del siglo pasado una serie de abusos sexuales perpetrados por clérigos contra menores de edad. La crisis que ha vivido la Iglesia en estos últimos tiempos ha sido trágica. Sin embargo, ha puesto al descubierto una realidad terrible que debía ser subsanada. Ha sido un momento de mucho dolor, pero también de purificación y renovación.

En este sentido, es acuciante la labor de prevención, y efectivamente en los últimos documentos sobre la materia se habla de hacer frente a la “cultura del abuso” con una “cultura de la prevención”. Como Seminario Mayor, casa de formación de futuros sacerdotes, tenemos como firme compromiso formar futuros sacerdotes que tengan la idoneidad querida por la Iglesia, con la suficiente madurez humana, afectiva y emocional, además de las dimensiones intelectuales y espirituales. Hasta antes de la elaboración de este Protocolo, en un primero momento nos regíamos por los protocolos que había elaborado la Conferencia Episcopal Peruana sobre la materia. Después, sin embargo, nuestra jurisdicción eclesiástica, la Prelatura de Yauyos, Cañete y Huarochirí, elaboró sus propios protocolos y fueron aprobados mediante decreto el 23 de diciembre de 2021. Naturalmente, pasamos a regirnos por dichos protocolos.

Ahora presentamos este Protocolo que tiene como falsilla el Protocolo normativo para toda nuestra Prelatura, pero con las debidas adaptaciones y precisiones que juzgamos necesarias para que se vivan mejor dentro de nuestro Seminario. Esperamos que este Protocolo pueda ser realmente una guía clara y sencilla para que todo el equipo de formadores, los seminaristas y las personas que trabajan en nuestro Seminario, dispongan de unos criterios orientadores y unos procedimientos de actuación básicos, pero completos, ante posibles casos de abuso sexual a menores. Este Protocolo fue elaborado por la comisión que se conformó *ad hoc*, y estuvo representada por los distintos sectores de nuestra institución: P. José Luis Figuerola Tamayo (formador del seminario), P. Leoncio Córrodo Vega (docente), Kevin Bernaola Malpartida (seminarista mayor) y Soledad Esteban Vicente (secretaria).

Después de haberse revisado y actualizado el presente Protocolo, en su tercera edición, entrará en vigor desde el 19 de febrero del año 2026 hasta el 18 de febrero del año 2031. No obstante, este Protocolo es susceptible de ser modificado a medida que de parte de la Santa Sede se den nuevas precisiones sobre la materia, en cuyo caso deberán ser aprobados nuevamente por el Obispo de la Prelatura de Yauyos, Cañete y Huarochirí.

---

Se le hará entrega de una copia física a toda persona vinculada al Seminario. También se puede acceder a este Protocolo y descargarlo en el siguiente link:

<https://prelaturayauyos.org.pe/prevencionabusosssi/>

## II. DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL E IMPLICADOS.

### 1. Abuso sexual.

Se denomina abuso sexual a menores y a personas vulnerables a la utilización de estos para obtener gratificación sexual. Esa utilización del menor de edad puede hacerse de muchas maneras, y en la mayor parte de las veces se realiza sin requerir amenazas ni violencia, sino de otras formas no agresivas como la sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje o la manipulación. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano. El abuso sexual puede revestir diversas formas:

- a) **Agresión sexual:** cuando se atenta contra la libertad sexual de un menor o persona vulnerable utilizando violencia. Es violación cuando hay acceso carnal “por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías”.
- b) **Abuso sexual directo:** cuando se realizan actos que atentan contra la libertad o sexual de otra persona sin violencia, pero sin consentimiento, u obteniendo el consentimiento valiéndose de una situación de superioridad contra la víctima.
- c) **Abuso sexual indirecto:** cuando obliga a otra persona a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, o le haga presenciar actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos. Asimismo, cuando propone encuentros con un menor o persona vulnerable a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o cuando realiza actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico.
- d) **Acoso sexual:** cuando se solicitan favores sexuales para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación pastoral o docente, sea de forma ocasional o habitual, provocando una situación objetiva y gravemente intimidatoria.
- e) **Provocación sexual:** cuando se hace ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante personas necesitadas de especial protección.
- f) **Explotación sexual o corrupción:** cuando se induce a personas vulnerables a la prostitución o lucrándose con ello.
- g) **Pornografía infantil:** cuando se capta a estas personas para espectáculos pornográficos -públicos o privados- o para elaborar cualquier clase de material pornográfico para vender, distribuir, exhibir, poseer, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio.

En resumen, se considera *abuso sexual a menores y a personas vulnerables*:

- 1º Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).

- 2º Hacer proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y ofrecimientos de encuentro con fines sexuales utilizando internet.
- 3º Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de medios de comunicación digitales.
- 4º Tocar partes del cuerpo del niño/adolescentes consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- 5º Obligar o incitar a tocar a un adulto, o a otros menores, con fines sexuales.
- 6º Exhibir y exponer deliberadamente al menor material pornográfico.
- 7º Penetrar oral, anal, vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
- 8º Explotar sexualmente, incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.
- 9º Poseer para uso propio, vender, difundir o exhibir por cualquier medio directo material pornográfico entre menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- 10º Usar internet para difundir contenidos, mensajes y comentarios de tipo sexual, así como difundir imágenes o datos comprometidos de tipo sexual con o sin consentimiento de la víctima.

## **2. Víctima.**

Hablando de maltrato y abusos a un **menor de edad (niño o niña)**, nos referimos siempre a una persona que no ha llegado a la edad legal de la mayoría de edad. Los 18 años marcan una línea legal donde se da por terminada la adolescencia y, con ella, la minoría de edad<sup>1</sup>. Se entiende que, por su condición, no ha alcanzado el desarrollo emocional, cognitivo ni el grado de madurez suficiente para dar un consentimiento pleno, libre y consciente acerca del o los actos en cuestión. En niño el varón y niña la mujer.

Se considera **persona/adulto vulnerable**, según la *Vos estis lux mundo*, a “cualquier persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir la ofensa”.

---

<sup>1</sup> Código de Derecho Canónico: canon 97 § 1. La persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad, es menor. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Normae de gravioribus delictis* (2010): Art. 6, § 1, 1º reitera el criterio de los cánones 97 y 99, al definir como uno de los delitos más graves contra la moral: “El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón”.

Ampliando el sentido de **persona vulnerable**, podemos decir que es aquella que, debido a su situación social, política, económica y cultural, presenta una mayor susceptibilidad a ser dañada física, moral o simbólicamente, y cuenta con capacidades limitadas para prevenir, resistir o sobreponerse a situaciones adversas. Esta vulnerabilidad se manifiesta cuando el entorno personal o familiar se encuentra debilitado, las oportunidades de acceso a empleo digno y estable son escasas, las redes sociales de apoyo son frágiles y el acceso a servicios públicos básicos es irregular o insuficiente.

Asimismo, la persona vulnerable se encuentra expuesta a un mayor riesgo de perder sus bienes, medios de subsistencia o condiciones mínimas de vida digna, lo que incrementa su propensión a sufrir situaciones de violencia, discriminación o exclusión social. La desigualdad de oportunidades, el desempleo y la pobreza estructural profundizan esta condición, generando círculos de marginalidad que afectan el ejercicio pleno de sus derechos y su integración social.

### **3. Agresor o abusador.**

Por lo que se refiere a los *agresores*, nos referimos fundamentalmente a adultos, sea hombres como mujeres, pero también a adolescentes y a jóvenes cuando, dentro de las actividades pastorales, están encargados de niños más pequeños. Entre ellos podríamos señalar a catequistas, monitores, animadores de grupos, voluntarios, etc. Y por lo que atañe a la vida del Seminario Mayor “San José”, puede ser un posible abusador un clérigo que allí trabaje, un laico que también preste sus servicios laborales en el Seminario, como también alguno de los seminaristas.

Siempre es posible que los agresores se sirvan no solo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que les profesa un niño o adolescente, para conseguir su objetivo de abuso impune. La habilidad para involucrar al menor en una vinculación de tipo sexual está basada en la posición dominante y de poder que tiene el abusador sobre la víctima, y que contrasta con la vulnerabilidad y dependencia que ésta tiene. Autoridad y poder son, entonces, los dos elementos que permiten coaccionar implícita o directamente al menor para lograr su participación en la actividad sexual. Ambos elementos suelen estar presentes tanto en la relación de formadores con los seminaristas, como entre seminaristas (o sacerdotes) y los niños o jóvenes que participan en los distintos apostolados del Seminario Mayor “San José”.

El abuso sexual sobre un menor o persona vulnerable no suele ser un hecho aislado; por el contrario, para constituirse como tal necesita de un proceso de vinculación especial entre los participantes. No se trata de una situación en la que intervienen únicamente dos actores, abusador y víctima. Es un triángulo que se completa con quienes están en la situación de percibir signos de lo que puede estar sucediendo: en el caso del Seminario, podría ser otro seminarista, o uno de

los sacerdotes. El silencio o indiferencia del tercer actor hace posible la continuación de la situación de abuso.

### **III. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES EN EL SEMINARIO MAYOR “SAN JOSÉ” DE CAÑETE.**

Prevenir es actuar, tomar precauciones o medidas por adelantado para evitar un daño, un riesgo o un peligro, que pueden ser negativos para la integridad de una persona (en este caso, un menor o persona vulnerable). No caben improvisaciones; es preciso planear, preguntarnos qué se puede hacer, no tener miedo de abordar a fondo este tema. Planteamos por ello diversos aspectos de la prevención que se deberán adoptar en nuestro Seminario y en las Actividades que éste realice.

#### **1. Prevención remota.**

En este marco, es importante un proyecto educativo que apunte a la construcción de una personalidad sana y autónoma. Nuestro plan de formación incluye dos charlas semanales a todos los seminaristas, en donde se incluyen los temas que buscan alcanzar la madurez afectiva de nuestros estudiantes. Además se tienen 3 meditaciones semanales de temas de vida espiritual, donde se suele incidir también sobre la importancia de la virtud de la santa pureza. También se repasan con regularidad criterios de prudencia para vivir bien la dimensión afectiva de un seminarista y de un futuro sacerdote.

Periódicamente también se repasan diversos puntos de “praxis” en el modo de hacer nuestros apostolados con jóvenes y niños. Allí se recuerdan criterios y normas prudenciales que se deben vivir. Además, el presente Protocolo se recordará una vez al año, al iniciar el Año Académico.

Contamos también con un psicólogo que trabaja con nosotros. Al ingresar un nuevo seminarista, deberá someterse a las pruebas escritas que el psicólogo le presente y pasar por una entrevista con él, contando naturalmente con el consentimiento de los propios seminaristas, que son los primeros interesados y beneficiarios.

La formación continua de los sacerdotes de la Prelatura de Yauyos también prevé que éstos puedan actualizarse y recordar el Protocolo de Prevención de abusos sexuales y protección de menores. La misma Prelatura de Yauyos cuenta también con su propio Protocolo. Normalmente el obispo de la Prelatura de Yauyos se apoya en el Seminario Mayor “San José” para impulsar y dirigir la formación continua del clero. Así, en el mes de febrero se tiene con todos los sacerdotes unos días de convivencia en donde se tiene formación continua. También en el mes de febrero se tiene unas “Jornadas de Pastoral”, en donde se reúne todo el clero, y también se reciben clases de formación continua. Finalmente en el mes de agosto se tiene un Curso Anual de Formación Permanente que aborda diversos temas.

Es sobre todo en los meses de enero y febrero en dónde se programan también clases para estudiar nuestros Protocolos, y eventualmente invitamos a algún experto en la materia en el campo médico o de la psicología para que nos enriquezcan con sus aportes.

## **2. La selección del personal y de los colaboradores.**

Se tendrá especial cuidado en la contratación de los profesores laicos, del personal administrativo y del personal de mantenimiento que trabaje en el Seminario Mayor "San José". Previo a la contratación, se deberá determinar la **idoneidad** del candidato mediante una investigación adecuada y verificando también la ausencia de cargos judiciales perjudiciales.

Además, todos los sacerdotes y laicos que trabajen en el Seminario Mayor firmarán voluntariamente un **documento escrito de responsabilidad personal**, que se archivará convenientemente en el Rectorado del Seminario, en el que manifestarán de forma expresa su rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, afirmando que conocen la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles sobre este tema, así como el contenido global del presente Protocolo y el compromiso de seguirlo, y que, si llegaran a cometer cualquier acto de abuso sexual de menores, lo harían engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsables de los abusos única y exclusivamente quien los realice.

En la selección y admisión de personal y colaboradores para el Seminario, se deberá tener en cuenta de manera expresa a los **seminaristas y sacerdotes**, debido al rol formativo, pastoral y de autoridad que ejercen, así como del contacto directo y frecuente que mantienen con menores de edad y personas en situación de vulnerabilidad.

En el caso de los **seminaristas**, la admisión y permanencia en el proceso formativo deberá basarse en criterios claros y verificables que incluyan la idoneidad humana, afectiva, espiritual y pastoral, así como la ausencia de conductas, actitudes o antecedentes que puedan suponer un riesgo para la integridad de menores o personas vulnerables. Este proceso implicará una evaluación continua, prudente y responsable, conforme a las normas canónicas vigentes y a las orientaciones de la Iglesia en materia de formación integral y prevención de abusos.

Respecto de los **sacerdotes** que prestan su servicio en el Seminario, la selección se fundamentará en el juicio prudencial emitido por el Obispo, atendiendo a su trayectoria ministerial, su buena fama, su conducta moral y pastoral, y su fidelidad al ministerio confiado. No obstante, dicha valoración deberá complementarse con la consideración de la **buena práctica en el ejercicio de su labor**, así como con **referencias previas verificables** relativas a su desempeño pastoral, formativo o educativo, especialmente en contextos donde hayan tenido responsabilidad sobre menores o personas vulnerables.

En todos los casos, la selección y permanencia de seminaristas y sacerdotes estará sujeta al compromiso explícito de adhesión al presente Protocolo, al cumplimiento de las normas de conducta establecidas y a una actitud permanente de colaboración con las medidas de prevención, supervisión y formación continua orientadas a la protección integral de menores y personas vulnerables. Es por eso que **el presente Protocolo es vinculante**, vale a decir que todo el personal de esta institución se encuentra vinculado a este protocolo en derechos y obligaciones. Por ello firmarán un **documento escrito de responsabilidad personal** como se ha señalado más arriba, cuyo modelo se encuentra en el Anexo 2 de este Protocolo.

### **3. Conseguir ambientes saludables en nuestro Seminario Mayor.**

Cada uno de los espacios del Seminario Mayor “San José” debe ser un entorno seguro y saludable para todos sus miembros y especialmente para los menores de edad o personas vulnerables, donde todos puedan desarrollarse plenamente.

Para lograrlo, es necesario que los distintos actores se impliquen activamente para generar una convivencia saludable, garantizando la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo. Se pueden señalar algunas dimensiones de un ambiente saludable:

1. La **dimensión física** vela por la infraestructura e higiene, vigila que la iluminación y la ventilación sean apropiadas y procura crear un entorno atractivo y una superficie adecuada para el número de **personas** que se atiende.
2. La **dimensión emocional** (o psíquica) atiende al clima en el Seminario y es sensible a las señales emitidas por los destinatarios; utiliza una metodología didáctica que potencia la autoestima, la participación y la capacidad para la toma de decisiones; evita las situaciones amenazantes o de riesgo.
3. La **dimensión social** procura el desarrollo de actividades que favorecen las relaciones personales, la potenciación de una visión crítica y solidaria con el medio, el reconocimiento del papel ejemplificador de los adultos y finalmente, la promoción de hábitos de vida saludable.
4. La **dimensión ética** apunta a formar un ambiente que educa a la libertad, la responsabilidad y la solidaridad, formando el sentido crítico y contribuyendo a desarrollar la autonomía de la persona, que va haciéndose protagonista de su propia formación y adquiriendo hábitos de convivencia basados en el respeto, la mutua colaboración y la atención a los más débiles.
5. La **dimensión espiritual** integra todo lo anterior en una perspectiva de fe, fortalecida en la constante referencia a la Palabra de Dios y a la posibilidad de encuentro con Cristo, en quien todos los valores humanos encuentran su plena realización y unidad.

#### **4. La Comisión Prelaticia de Escucha y Protección de Menores y Personas Vulnerables (en adelante CPE).**

El Obispo de la Prelatura de Yauyos-Cañete-Huarochirí, para desempeñar adecuadamente su misión pastoral en estos temas tan complejos y delicados, ha creado una Comisión especializada multidisciplinar de sacerdotes y laicos, entre los cuales hay profesionales en diversos campos como el psicológico, legal y de comunicación. Esta Comisión está al servicio de toda la Prelatura, y naturalmente también del Seminario Mayor. Dicha Comisión se compromete a recordar periódicamente a los seminaristas los Protocolos de Prevención del Abuso Sexual a menores y personas vulnerables.

#### **5. Programas de formación específica.**

Todo programa de prevención pasa por una correcta capacitación y formación de los formadores –sacerdotes, consagrados y laicos– que redunde, de forma capilar, en seminaristas, catequistas, agentes pastorales y voluntarios en general, etc.

Desde el Seminario Mayor “San José” de Cañete se buscará favorecer e impulsar dichos programas de formación para tener una actualización constante sobre la materia, buscando para ello ponentes capacitados para la tarea en el ámbito nacional y extranjero. También, de manera ordinaria, todos los años, en el mes de febrero, se repasará el presente Protocolo.

#### **6. Concientización.**

Un sistema de prevención pasa necesariamente por la concientización, sea, en nuestro caso, de parte del equipo de formadores, como de los profesores, personal administrativo y seminaristas. Un punto importante es formar en positivo para el servicio y contra todo tipo de abuso de poder, en sus distintas manifestaciones (manipulación de conciencia, abuso de autoridad, discriminación, etc.).

También es necesario formar sobre la maldad de los abusos sexuales, así como sobre la belleza de una afectividad y sexualidad vivida según el plan de Dios. En el caso del Seminario, se pondrá especial énfasis en descubrir a los seminaristas la belleza que tiene el Celibato por el Reino de los Cielos. La concientización es una vía segura para desenmascarar los engaños, detectar indicadores y alertas, y romper con la llamada “lógica de la amnesia” y “ley del silencio” que sufren las víctimas de abusos y que no hacen sino ahondar en su herida y en su dolor.

## **7. Riesgos específicos que se pueden dar en el Seminario Mayor “San José” de Cañete**

A continuación se enumeran algunos de los riesgos que podrían encontrarse en el Seminario Mayor “San José”, teniendo en cuenta el origen de los seminaristas y la idiosincrasia en general de nuestra gente:

- a) Algunos seminaristas, pueden ser particularmente vulnerables debido a la pobreza, la falta de educación o la dependencia. Esta vulnerabilidad puede aumentar el riesgo de explotación y abuso. Sin embargo, desde que llegan, se procura darles una sólida formación humana que haga frente a las carencias con las que puedan venir.
- b) Cultura de deferencia y autoridad: Existe una fuerte cultura de deferencia hacia las figuras religiosas, lo que puede dificultar que las víctimas denuncien abusos. El abuso de autoridad puede ser un factor de riesgo significativo. Este asunto que podría derivar en el clericalismo tratamos de evitarlo formando a los niños, jóvenes y adultos en su compromiso bautismal y el respeto de su dignidad.
- c) Riesgos relacionados con el personal: Como en cualquier institución, existe el riesgo de que miembros del clero o del personal que trabaja en el Seminario abusen de su posición de poder. La falta de una selección y supervisión adecuadas del personal puede aumentar este riesgo. Por ello, se procura poner especial cuidado en la selección del personal. Se les ha hecho firmar a todos el Documento de Responsabilidad Personal donde se menciona el respeto por la dignidad de cada ser humano y las consecuencias que se derivan de un eventual delito de abuso.
- d) Riesgos relacionados con las actividades apostólicas con menores: Las actividades que involucran a menores o personas vulnerables, como las catequesis o los grupos juveniles que llevan los seminaristas, pueden presentar riesgos específicos. Por eso se ha implementado medidas de seguridad y supervisión adecuadas en estas actividades. Además, se procura repasar periódicamente nuestro Protocolo de prevención y actuación de abusos y el Código de buenas prácticas para generar un ambiente seguro en las instituciones eclesiales.

## IV. **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA AMBIENTES SANOS Y SEGUROS EN EL SEMINARIO MAYOR “SAN JOSÉ” DE CAÑETE.**

Con motivo del “Encuentro sobre la protección de menores en la Iglesia”<sup>2</sup> el Papa Francisco propuso a los presidentes de las Conferencias Episcopales del mundo, 21 puntos de reflexión para regir los trabajos del encuentro, entre los que incluyó en el número 19: “Formular **códigos de conducta obligatorios** para todos los clérigos, religiosos, personal de servicio y voluntarios, con el fin de definir límites apropiados en las relaciones personales. Especificar los requisitos necesarios para el personal y los voluntarios, y verificar sus antecedentes penales”.

Acogiendo la indicación del Santo Padre, el Seminario Mayor “San José” de Cañete ha desarrollado un código de buenas prácticas que determinan, por escrito, una manera de actuar clara que favorezca un “entorno seguro”, así como la propia protección de los formadores, seminaristas y de todos aquellos que alguna manera están ligados al Seminario.

### 1. **Implementación.**

Corresponderá al Rector, junto al equipo de formadores, la adopción, implementación, divulgación y evaluación periódica de las buenas prácticas en el Seminario. A dicho efecto, se tendrá un plan de formación específico en el que se incluyan las directrices de este Código de Buenas Prácticas.

### 2. **Finalidad.**

Este Código de buenas prácticas persigue dos finalidades:

- 1º De una parte, **cultivar estilos sanos de relaciones interpersonales** entre los seminaristas, formadores, y todas las personas implicadas en la vida del Seminario Mayor “San José” de Cañete. Para ello se procurará generar ambientes donde priman modos de relación respetuosos de la dignidad de todas las personas de la comunidad. Se busca promover un modo de relación que supone el respeto y reconocimiento del otro, adoptando medidas cuando se incurre en transgresión de los límites inherentes a toda relación pastoral. Se prestará atención para identificar señales de comportamiento que revelen la existencia de abuso de poder y manipulación de conciencia, tomando medidas cuando se incurre en dichas prácticas.

---

<sup>2</sup> Encuentro celebrado del 21 al 24 de febrero de 2019 en Roma, Italia, previa convocatoria del Santo Padre Francisco a todos los presidentes de las Conferencias Episcopales del mundo.

2º **Formar y capacitar para la prevención de situaciones abusivas.** Todos los implicados en la vida del Seminario deben estar suficientemente entrenados tanto para la prevención de abusos como para desarrollar y mantener actitudes y habilidades necesarias para proteger a todos quienes participan en nuestros apostolados, en especial a aquellos más vulnerables. En esta capacitación hay que tener en cuenta:

- La formación inicial de los candidatos al sacerdocio en la afectividad, sexualidad, relaciones interpersonales y celibato, así como una adecuada formación en prevención del abuso de poder, causa última de la mayoría de los abusos: manipulación de conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual y abuso económico, entre otros.
- La formación periódica de toda persona que viva o trabaje en el Seminario (sacerdote, seminarista o laico/a), y más aún si tiene alguna responsabilidad específica respecto de niños/as, jóvenes y personas vulnerables en todo lo que atañe a la protección del menor y prevención de abusos de todo tipo.

### **3. Límites prudenciales.**

En la interacción de un adulto con un menor de edad, existe un amplio número de conductas que, sin constituir delito, pueden considerarse como comportamientos inapropiados o formas de trasgresión de la esfera adecuada y razonable en el trato, que produzca consecuencias negativas de distinta naturaleza sobre éstos.

Adicionalmente, con la creciente cultura de la tutela y protección de los menores de edad, cualquier adulto que tenga trato con un menor que se encuentre bajo su cuidado o con quien tenga una relación de confianza, se encuentra en una posición de mayor responsabilidad en su conducta frente al niño, sea que tenga la calidad de garante respecto de éste o no.

Por lo anterior, para implementar mecanismos oportunos y efectivos de prevención del abuso sexual infantil, es necesario que se establezcan **límites** en el comportamiento de los formadores, seminaristas, profesores y trabajadores del Seminario, **que no se refieran únicamente a evitar la comisión de delitos**, sino que procuren la salvaguarda integral del menor que se pueda estar tratando.

A continuación, se plantea un concepto integral de **límite** en relación con la interacción de un adulto y un menor<sup>3</sup>:

---

<sup>3</sup> Benjamín Clariond Domene, "Taller: Creación de Protocolos para Detectar, Prevenir y Denunciar el Abuso Sexual en La Iglesia. Aplicación Terapéutica." Contenido de la publicación: "El Abuso Sexual en Nuestro Entorno Escolar, Social y Eclesiástico. Memorias del Congreso." Escuela de Psicología Universidad Anáhuac México Campus Sur. REPARARE. 2017.

Un límite es un criterio prudencial, frecuentemente condicionado por el contexto cultural, que permite determinar si una actuación es apropiada o no en la relación de un profesional con una persona que recibe su servicio. Se aplica especialmente cuando existe una relación de desigualdad entre el profesional y la otra persona (p.ej. médico-paciente, psicólogo-cliente, ministro religioso-fiel, trabajador social- persona que recibe sus servicios, etc.) y tiene que ver tanto con los comportamientos estrictamente profesionales como con la conducta fuera del ámbito profesional.

Los límites suelen clasificarse en físicos, emocionales o conductuales:

- Los límites **físicos** tienen que ver con quién puede tocar a una persona, en qué parte del cuerpo y en qué medida.
- Los límites **emocionales** tienen que ver con la cercanía e intimidad que son aceptables en una relación, el tiempo que se pasa con una persona y las informaciones que es correcto que se compartan.
- Los límites **conductuales** tienen que ver con lo que una persona ordinariamente hará o no hará por sus principios y convicciones.

Ahora bien, dichos límites deben vivirse con un adecuado equilibrio y sentido de prudencia, de tal suerte que no se deshumanice ni desnaturalice la necesaria cercanía de los pastores con los fieles o se creen distancias rígidas que afecten la confianza para que éstos se acerquen a sus pastores. Así, como en todo ejercicio normativo, su aplicación práctica dependerá de la responsabilidad y la conciencia de cada persona en su trato con los menores.

#### **4. Pautas positivas y límites que se deben tomar.**

En el curso de las distintas actividades de la vida del Seminario, sobre todo las actividades apostólicas con menores, todo el personal (formadores, seminaristas, profesores y trabajadores) debe:

- 1º Usar la prudencia y el respeto en relación con los menores y personas vulnerables. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas y respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
- 2º Proporcionar a los menores y personas vulnerables modelos de referencia positivos.
- 3º Ser siempre visibles para los demás en presencia de menores y personas vulnerables.
- 4º Examinar a un menor enfermo o herido siempre en presencia de otro adulto. Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor,

- o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.
- 5º Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.
  - 6º Respetar la esfera de confidencialidad del niño.
  - 7º Informar a los padres o tutores de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se mantienen con cuidado y atención.
  - 8º Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las *redes sociales*. Se empleará siempre un lenguaje respetuoso, omitiendo cualquier expresión vulgar, sexista, lasciva o que tengan un contenido o connotación sexual explícita, implícita, directa y/o indirecta, sea de manera presencial o a través de cualquier medio físico o electrónico.
  - 9º Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, se debe tener especial cuidado para asegurarse de que los menores no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.
  - 10º En caso de conocimiento fundado de conductas improcedentes (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral se informará puntualmente a la familia que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.
  - 11º Es necesario implementar mecanismos de control, junto a los padres, para mantener encuentros o comunicaciones con relación a los menores. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp) o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

Está estrictamente PROHIBIDO:

- 1º Infligir castigos corporales o psicológicos de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo. Es mejor incentivar que amenazar o avergonzar.
- 2º Tener muestras de afecto que involucren contacto físico o caricias en partes íntimas o erógenas. Debe entenderse como inapropiado cualquier contacto físico con los menores que vaya más allá de los propios de un saludo y de los deportes de contacto. En este sentido, están prohibidos también los juegos que impliquen tocarse en forma inapropiada (lucha, cosquillas, etc.).

- 3º Establecer una relación preferencial con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, seminaristas o profesores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.
- 4º Dejar a un niño en una situación potencialmente peligrosa dada su situación mental o física.
- 5º Dirigirse a un menor de manera ofensiva. El abuso verbal es inaceptable en cualquiera de sus formas y ante cualquier situación. No se debe hacer uso de sobrenombres, mote, adjetivos y conductas que humillen y ridiculicen. Tampoco son aceptables expresiones amorosas como sobrenombre (mi amor, mi vida, cariño, etc.) que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas por parte de los menores y de quienes observan esta situación.
- 6º Involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones.
- 7º Contar, hacer o enviar chistes o bromas lascivas, subidas de tono, con doble sentido o que tengan un contenido sexual explícito o implícito, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio físico o electrónico.
- 8º Mostrar, reproducir, enviar o compartir imágenes, videos o mensajes de texto con contenido sexual, lascivo u obsceno, con menores de edad.
- 9º Hacer comentario sobre el cuerpo, aspecto o fisonomía de los menores, con alguna expresión o insinuación con carácter lascivo o connotación sexual explícita o implícita.
- 10º Revelar secretos personales, o compartir problemas o dificultades personales, situaciones íntimas o confidenciales a los menores.
- 11º Consumir o estar bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos que afecten el sistema nervioso central, cuando se esté en convivencia con menores o éstos se encuentren bajo su cuidado. No ofrecer o permitir el consumo de ninguna de las sustancias anteriores a menores de edad.
- 12º Discriminar a un menor o un grupo de niños. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
- 13º Pedir a un niño que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.
- 14º Fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos del Seminario (cámaras de fotos, de video, etc.), mejor que con material personal (teléfonos

móviles, tablets, ordenadores, etc.). De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin el consentimiento de éstos y se guardarán en un archivo único.

- 15º Ponerse en situación de riesgo o claramente ambigua: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o una carpa, o subir a un menor a solas en un carro. En el caso de tener que entrar en vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores conviene que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En las convivencias, acampadas o viajes es siempre oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización. En caso de que haya que llevar algunos menores en el coche, se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.
- 16º Quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo, en la sacristía de la iglesia, o en una sala o dependencia del Seminario, y con la puerta cerrada. Cuando haya que hablar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras en despachos de sacerdotes y profesores. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta, o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de “puerta nunca cerrada”.
- 17º En las habitaciones comunes del Seminario Mayor nunca dormirán sólo dos seminaristas; o bien dormirá sólo uno o a partir de tres seminaristas. Esta norma no admite excepciones nunca cuando uno de los seminaristas implicados es aún menor de edad.
- 18º Se prohíbe el uso de plataformas digitales de videoconferencia (como Zoom, Google Meet u otras similares) para actividades formativas, acompañamiento o tutorías con seminaristas o personas vulnerables en modalidad individual y privada, sin conocimiento ni autorización de la autoridad formativa correspondiente.
- 19º Toda actividad formativa en modalidad virtual deberá realizarse, siempre que sea posible, en formato grupal, con registro de la convocatoria, identificación clara de los participantes y, cuando la plataforma lo permita, con opciones de grabación o supervisión institucional. Queda expresamente prohibido el uso de cuentas personales no institucionales para actividades oficiales de formación.
- 20º Durante el período de formación, los seminaristas no podrán hacer uso de un dispositivo móvil personal mientras estén viviendo en el Seminario. Se dispondrá de 2 celulares de uso común, que además de servir para la comunicación con sus familiares, se usarán para la comunicación para las tareas pastorales. En este sentido, cuando hagan uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp, Telegram u otras), se tendrá especial cuidado en vivir bien lo establecido en el número 8º de las pautas positivas de este apartado. Además, los grupos de mensajería deberán ser institucionales, con más de un responsable adulto, y su finalidad deberá ser

exclusivamente académica, formativa o apostólica, evitando comunicaciones en horarios inapropiados.

## **5. Sanciones.**

Cualquier conducta inapropiada que pueda ocurrir entre los menores, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

El equipo de formadores o, en su caso, la propia Prelatura, debe actuar siempre que el personal a su cargo (profesores, trabajadores) o alguno de los seminaristas vulnere o no siga las buenas prácticas preventivas del presente Protocolo.

Esta actuación puede ir desde una simple “indicación o sugerencia de mejora” a una “llamada de atención”, en casos leves. En casos de notoria gravedad debe procederse con una “seria advertencia”, y dar los pasos para el alejamiento inmediato del ministerio sacerdotal, o de la función pastoral, con la comunicación a las autoridades civiles, y con la apertura de un expediente, o el despido, según cada caso. Si se trata de un seminarista, se le podría separar del Seminario.

## V. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN** FRENTE AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES EN EL SEMINARIO MAYOR “SAN JOSÉ” DE CAÑETE.

### 1. La detección del abuso sexual.

Las personas que intervienen directamente en actividades pastorales con la infancia y la adolescencia deben estar atentas y ser capaces de reconocer los signos de un posible abuso. Hay dos maneras básicas en las que se manifiesta el abuso que está sufriendo un menor: mediante **indicadores** y mediante **revelación**. Toda persona que intervenga con menores debería ser capaz de responder ante ambos.

#### a) **Indicadores de abuso sexual infantil.**

Muchos niños y adolescentes no cuentan ni expresan lo que les pasa por distintas razones. Pero, aunque no lo digan, el abuso deja un rastro de pruebas o señales que llamamos indicadores, los cuales revelan situaciones físicas y comportamientos anómalos e infrecuentes. Nuestra obligación, como personas responsables del trabajo pastoral con menores, es conocer tales indicadores y tomarlos como señales de advertencia o alarma que nos ayuden a detectar una posible situación de abuso sexual. Estos indicadores son de dos tipos: físicos y de comportamiento.

#### INDICADORES FÍSICOS

- Dificultad para sentarse o caminar por molestias en los genitales.
- Ropa interior manchada o ensangrentada.
- Dolor, molestias o picazón en el área genital, anal o en senos.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Enuresis (micción involuntaria) nocturna y/o encopresis (incontinencia fecal).
- Cuerpos extraños en el ano y vagina.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad.
- Embarazo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Decaimiento inmunológico.

#### INDICADORES DE COMPORTAMIENTO

- Comportamientos anómalos y anormalmente llamativos de carácter compulsivo, depresivo, defensivo, autodestructivo, adictivo, delictivo o promiscuo.
- Agresividad o sometimiento ante otros.
- Permanencia excesiva en el Seminario Mayor.
- Trastornos del sueño, dificultad para concentrarse, que pueden llevar a cambios bruscos en el rendimiento educativo y deportivo.
- Tendencia a mostrar conductas o a realizar juegos y utilizar lenguajes sexualizados impropios para su edad.

- Vestirse con varias capas de ropa. Evita cambiarse de ropa frente a otros o participar en actividades físicas. Miedo de que lo toquen.
- Secretismo respecto a amistades, actividades, redes sociales y uso de internet.
- Exhibición de regalos, dinero y objetos de valor de origen inexplicable o poco creíble.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de un individuo en concreto (el agresor), y resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona.
- Tendencia a aislarse y dificultades en la integración al grupo de iguales. Miedo, ansiedad, tristeza extrema, sentimientos de que su vida no tiene sentido.
- Comportamientos extremos: autolesiones (se lastima a sí mismo).
- Consumo de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.

Es importante saber que algunos de estos indicadores de comportamiento, sobre todo los que no tienen directa connotación sexual, pueden estar indicando otros problemas diferentes al abuso. En ocasiones pueden ser expresión de malestar por un maltrato infantil, malestar por un divorcio, por la muerte de un ser querido, celos por un hermano, etc. Deben alertarnos especialmente las conductas llamativas de talante o ámbito sexual, o cuando algunas de estas señales de alerta van asociadas, pero sin despreciar los cambios repentinos y radicales del comportamiento habitual de un menor.

## **b) Revelación del abuso sexual.**

El relato de la víctima es uno de los insumos fundamentales en la etapa de revelación de la situación de abuso sexual, y que se confirma en porcentajes tan altos como el 95 % de los casos, por lo que será de vital importancia la credibilidad por parte de los adultos referentes: padres, sacerdotes, educadores, seminaristas, etc. Debe tenerse en cuenta que a menudo esa revelación llega con retraso, puede ser contradictoria, confusa, dependiendo de la etapa de desarrollo, así como de los sentimientos y emociones de la víctima. La experiencia muestra que los niños que revelan el abuso, a menudo lo han hecho varias veces antes de conseguir que su entorno atendiera su demanda y actuara. La revelación se puede dar de dos modos:

- *Revelación indirecta*: Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También colocando el problema en terceros ("ese entrenador le tocó a un amigo mío") o haciendo de simple divulgador ("dicen que el profe N. toca a las niñas").
- *Revelación directa*: Es relativamente infrecuente que los menores revelen directamente el abuso que están sufriendo. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto.

Hay que tener en cuenta también los sentimientos de la víctima ante una situación de abuso sexual, para escuchar y valorar mejor la revelación que nos pueda hacer. La víctima puede sentir:

- *Miedos*: de las posibles represalias de su familia si cuenta lo que sucede; de que la situación de violencia se agudice contra él o su familia; de que se provoque la ruptura de la familia; de su futuro (en ocasiones, sobre su orientación sexual); de que nadie les crea (los niños que viven situaciones de abuso han roto la confianza en el mundo adulto y es necesario que la recuperen para contar lo que les sucede).
- *Angustia, ambivalencia y confusión*. El abusador es una persona de su confianza, a quien también quiere y con quien tiene una relación muy cercana. La ambivalencia está determinada porque el destinatario de su afecto es también quien le ocasiona daño. El sentimiento de ambivalencia que predomina en estos niños o adolescentes les provoca mucha angustia y crisis emocional. Por un lado, sienten que son queridos, “especiales” (según palabras del propio abusador), que cuentan con ciertos privilegios por la situación vivida (reciben más atención, contacto físico y, en ocasiones, regalos), y a la vez sienten una sensación de dolor, angustia e incomodidad, de que algo “no está bien”.
- *Vergüenza*. Siente vergüenza de lo que pasó o de lo que está viviendo. Siente ganas de ocultarse, de ocultar su cuerpo. No quiere que lo toquen.
- *Culpa*. Siente que lo que sucede es culpa suya, que de alguna manera lo provocó y se lo merece. Cuando ayuda a revelar la situación, siente culpa por no haber sido leal a su familia y por haber traicionado el silencio que sostenía el circuito de abuso.

La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción no solo mantiene al niño en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole al silencio.

### **c) Actuaciones relacionadas con la revelación de un abuso.**

En el momento en que directa o indirectamente un menor o una persona vulnerable manifiestan el abuso a que han sido sometidos es necesario tener en cuenta una serie de pautas de actuación:

- *Es importante ser sensible a las necesidades del menor*. Cuando un niño o adolescente nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyar. Un niño que está siendo abusado es especialmente vulnerable. Necesita sentir que le creemos, demostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle. Debemos conducirnos de manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no aumentemos su ansiedad o añadamos sufrimiento.

- *No debe posponerse la revelación.* Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla.
- *Siempre mantener la calma y escuchar con atención la denuncia.* Comportarse con calma y comprensión muestra al menor que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Por eso, es importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar al presunto abusador al que hay que referirse como una persona que necesita ayuda.
- *Dar apoyo y confianza.* No mostrar nuestra incomodidad haciéndole preguntas culpabilizadoras o escabrosas. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo necesitamos saber hechos básicos para tener claro que es un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que desaten la vergüenza, la incomprensión o la culpa. El menor debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.
- *Ser conscientes de lo que tenemos y lo que no tenemos que decir al menor:*
  - Lo que hay que decirle: que no desconfiamos de entrada de lo que nos dice y lo tenemos en cuenta, que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres y de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine, que saldrá adelante y su malestar pasará.
  - Lo que no hay que hacer o decir: no debemos pedir detalles para influir en su relato, usar palabras que le puedan asustar, no debemos prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor; esto no significa admitir sin más que todo lo que dice sea cierto, que no tengamos hipótesis alternativas, pero corresponde al personal especializado valorar la veracidad del relato del menor. No culpar al niño, adolescente o persona vulnerable del abuso o de las consecuencias de su denuncia.
  - *Informar inmediatamente a los padres* de la denuncia recibida por parte del menor, recabar su información sobre los indicadores, la sospecha o la revelación de su hijo/a sobre un posible abuso y acordar con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.
  - *Poner por escrito lo que acabamos de oír* tras el encuentro con el niño y ante los padres, es importante que tomemos notas de lo que acaba de contarnos lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras y si mostró algún comportamiento relevante al decirlo.

## **2. Obligación de denunciar tras la revelación de un abuso.**

Tanto a la víctima como a los adultos les gustaría que no hubiera ocurrido el abuso, a todos les asusta y perturba, les crea inquietud, ansiedad e incredulidad, pero nada de esto debe impedir actuar. Conocimiento y comunicación son dos hechos ligados, inseparables. Comunicar es notificar, transmitir la información sobre el supuesto caso de abuso. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal.

En nuestro Seminario buscamos generar un clima de confianza, en dónde los seminaristas pueden acudir libremente y en cualquier momento para hablar con el rector o con alguno de los formadores. Ante el eventual caso de sospecha de abuso sexual al interior del Seminario, quien tenga noticia del hecho (un tercero) o la misma víctima, debe hacer la denuncia inmediatamente al Rector (o al Obispo, si el Rector estuviere implicado).

Vemos que hay dos niveles de comunicación: una comunicación interna, cuando la noticia del abuso llega a conocimiento del Rector, o de los formadores, o directamente al Obispo, los cuales comunicarán la sospecha o revelación del abuso a la CPE. En un segundo nivel, igualmente imprescindible, ha de haber una comunicación externa y deberá ser el Obispado quién notifique a las autoridades pertinentes, en el momento que lo juzgue conveniente.

En el caso de denuncia ante la CPE, se ha de pedir a la víctima que formalice su declaración por escrito, en los casos que sea posible. En caso contrario, quien reciba la noticia del abuso levantará acta de la acusación escuchada, la misma que deberá ser firmada por la víctima. A continuación, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, que será la encargada de seguir sus propios protocolos y pruebas de tipo forense. De ningún modo, el que recibe la denuncia debe someter a la víctima a ninguna prueba o exploración por cuenta propia. También se comunicará a la familia sobre la situación.

En la comunicación a la familia se ha de tener en cuenta la situación legal del menor: si es hijo de padres separados o divorciados (quién tiene la custodia, si los dos tienen derecho a la comunicación, si hay orden de alejamiento, etc.). Las familias deben informar de esta situación de manera verbal o escrita. Si no dan información, se le tiene que dar la información a los dos progenitores, porque se supone obran de forma consensuada en bien del menor. Cuando exista resolución judicial que suponga una diligencia penal contra uno de los progenitores, a dicho progenitor no se facilitará información ni comunicación alguna del menor. Cuando no exista resolución judicial (puede estar en trámite), se dará la información a los dos progenitores. Los dos tienen la patria potestad (a no ser que exista sentencia judicial en contra) y por tanto los dos tienen derecho a la información. Si uno de los progenitores no tiene la patria potestad, no se le facilitará información. Cuando tiene la guarda y custodia del menor, se le dará toda la información.

Se puede hablar de dos tipos de obligación de denunciar: una obligación ética y una obligación legal.

- **La obligación ética.** Detectar el abuso de un menor nos coloca ante el ejercicio real de nuestra responsabilidad sobre la protección infantil. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. El deber moral de comunicar el abuso y proteger a los niños está por encima del deber de guardar la confidencialidad de otro tipo de informaciones y relaciones profesionales o de amistad. Sin perjuicio del sigilo sacramental, las personas que tienen noticias de que un niño es víctima de explotación, abuso sexual o maltrato animarán al menor o persona vulnerable a informar inmediatamente a sus padres o lo harán ellos mismo sin dilación.
- **La obligación legal.** La notificación es una obligación legal para todos los ciudadanos, especialmente para los profesionales que trabajan con menores de edad.

Ahora bien, ¿qué sucede si la víctima o los padres no quieren denunciar? Ello no exime ni libera al Obispo de la responsabilidad (ética, canónica y civil) de poner en conocimiento de la autoridad la probable comisión de delitos por parte de ministros de culto o agentes de pastoral. Más aún, la omisión de informar a la autoridad sobre la probable comisión de delitos de índole sexual en contra de menores de edad expone gravemente a la(s) víctima(s) y a otras personas a ser revictimizadas o agredidas.

Finalmente, insistir en el deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado el posible abuso. El deber de reserva, que es también una obligación ética y legal, significa que la persona que ha detectado y comunicado el problema debe ser discreta y guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Sólo comunicará lo que sabe a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres.

Si el presunto autor de los hechos es un clérigo o miembro de un Instituto de vida consagrada o de una Sociedad de vida apostólica, al recibirse la noticia, debe comunicarse sin demora al propio Ordinario o al Superior, iniciándose el protocolo de actuación para el caso de los clérigos (Ver en el siguiente apartado: b) Protocolo de respuesta, el número 10).

### **3. La respuesta ante casos de abuso sexual.**

#### **a) Principios de acción.**

— **El interés superior del menor:** procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Por este principio, las acciones de respuesta que adopte la Iglesia en casos de abuso sexual infantil deberán proteger los derechos reconocidos en favor de las niñas y adolescentes, privilegiando su aplicación sobre aquellos que asistan a los adultos cuando ambos se encuentren en conflicto. De esta manera, los derechos de los adultos no podrán, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar o menoscabar la protección de los derechos de los menores.

—**La respuesta efectiva e inmediata como obligación jurídica:** Tanto el Obispo como todo el equipo de formadores del Seminario Mayor “San José” tienen la obligación jurídica y moral de tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir conductas de abuso sexual infantil y, en caso de que se cometan, actuar de modo inmediato para evitar su continuación y poner en conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos para que quienes resulten responsables, sean sancionados conforme a la ley. Se deberá actuar de conformidad con las disposiciones canónicas que resulten aplicables, así como cumplir con las obligaciones previstas en la legislación penal.

— **La atención integral a la víctima afectada:** la calidad de víctima del delito se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Así, respetando el ámbito de responsabilidad y cuidado de los padres de familia y en absoluta coordinación con ellos, el Obispo debe ofrecer las medidas necesarias para la atención y cuidado de la integridad física, psicológica, sexual, social y espiritual de cualquier menor que sea víctima de abuso sexual infantil por parte de cualquier agente pastoral de la Prelatura.

— **La presunción de inocencia y fama del probable responsable:** En el sistema penal civil y canónico, toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. Adicionalmente, toda persona tiene el derecho fundamental a una defensa adecuada y a que se cumplan las garantías del debido proceso. También es necesario dimensionar las graves consecuencias que una acusación falsa de abuso sexual infantil tiene sobre el probable responsable. En algunos casos, el daño moral resulta irreparable, aun cuando el afectado sea indemnizado económicamente. Por ello, además de respetar el principio de presunción de inocencia, el protocolo de actuación debe también preservar el derecho a la debida confidencialidad y a la buena fama del acusado.

## **b) Protocolo de respuesta.**

Ante un hecho probablemente constitutivo de cualquiera de los delitos de índole sexual en contra de un menor de edad o persona vulnerable por parte de un ministro de culto o un agente de pastoral (formadores, profesores, seminaristas y demás trabajadores del Seminario), se debe seguir el siguiente protocolo:

### **1. En caso de flagrancia: impedir la comisión del delito o evitar su continuación y poner a disposición de la autoridad más próxima.**

En caso de encontrarse frente a la inminente ejecución de un acto delictivo, debe impedirse su consumación o continuación a través de los medios lícitos y que se tengan al alcance, y ponerlo a disposición de la autoridad más próxima, según resulte posible. Si las condiciones del caso no permiten detener al agresor en el momento de la ejecución del delito, se deberá de solicitar el auxilio inmediato de la policía.

### **2. Informar a los padres de familia de la posible víctima.**

La responsabilidad del Obispo ante un *acto delictivo* implica el deber de informar de los hechos a los padres de familia o tutores del menor afectado, inmediatamente después a que se tenga conocimiento de estos. Dicho informe debe hacerse constar por escrito, recabando la firma de los padres o tutores del menor y algún testigo (por ejemplo, el Vicario Judicial o un Notario Eclesiástico). Lo anterior, a fin de que éstos, como primeros responsables, salvaguarden el interés superior del menor en todos sus aspectos (físico, psicológico, emocional, familiar), así como para que presenten la denuncia o querrela ante al Ministerio Público y lleven a cabo las demás acciones legales que les asistan.

### **3. Informar los hechos al Ministerio Público y cooperar en el proceso de investigación para procurar justicia.**

El informe de hechos debe limitarse a la expresión de los datos que consten a quien la formule respecto de la comisión del hecho y la probable responsabilidad del indiciado. Tales hechos deberán narrarse de la manera más clara y precisa posible, de preferencia en orden cronológico, procurando describir las circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, pero sin hacer calificación jurídica de las conductas, pues ésta le compete a la autoridad ministerial y en definitiva a la judicial. En caso de que no existan datos sobre la persona que cometió el delito, el informe deberá presentarse en contra de quien o quienes resulten probables responsables. Asimismo, deberán precisarse los datos de prueba en que se sustenta el informe.

#### **4. Aplicar medidas cautelares al imputado según el caso.**

Con base en los principios de proporcionalidad y necesidad, el Obispo podrá aplicar las medidas cautelares previstas por las normas canónicas en tanto conduce la fase de investigación previa, teniendo en cuenta que no son penas, sino medidas preventivas previstas por el Código de Derecho Canónico.

A este propósito dice el artículo 19 de la *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*: “Sin perjuicio del derecho del Ordinario o del Jerarca de imponer cuanto se establece en el can. 1722 del Código de Derecho Canónico o en el can. 1473 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales, **desde el inicio de la investigación previa**, también el Presidente de turno del Tribunal a instancia del Promotor de Justicia, posee la misma potestad bajo las mismas condiciones determinadas en dichos cánones”. Véase también la *Vos estis lux mundi* Art. 15.

Por su parte, el referido can. 1722 dice así: “Para evitar escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, puede el Ordinario, después de oír al promotor de justicia y habiendo citado al acusado, apartar a éste, en cualquier fase del proceso, del ejercicio del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio, o también prohibirle que reciba públicamente la santísima Eucaristía, pero todas estas provisiones deben revocarse al cesar la causa que las motivó, y dejan ipso iure de tener vigor al terminar el proceso penal”.

Para el caso de clérigos, en el *Vademecum* elaborado por la Congregación para la Doctrina de la Fe (16 de julio de 2020), se especifica en los nn. 58-65 todo lo referente a las medidas cautelares.

A fin de cumplir con las disposiciones legales en materia penal, se debe evitar por todos los medios lícitos que el hecho delictivo pueda ocurrir de nuevo (sobre la misma víctima o sobre otra distinta), por lo que la separación de las funciones ministeriales y la prohibición del contacto con menores, resultan medidas aplicables. Por eso, se procederá inmediatamente, en coordinación con el obispo, a la separación del (supuesto) abusador de las instalaciones del Seminario hasta la determinación de la culpabilidad que podría haber.

#### **5. Ofrecer la atención integral que resulte necesaria para la posible víctima de común acuerdo con sus padres o tutores.**

En tanto se conduce la investigación ministerial y/o se lleva a cabo el juicio penal, es importante que de común acuerdo con quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor afectado, se les ofrezca una adecuada ayuda psicológica y espiritual, tanto para el menor como para sus familiares.

En el artículo 5 de la *Vos estis lux mundi* se dice al respecto en su primer párrafo: “Las autoridades eclesiásticas se han de comprometer con quienes afirman haber sido afectados, junto con sus familias, para que sean tratados con dignidad y

respeto, y han de ofrecerles, en particular: a) acogida, escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos; b) atención espiritual; c) asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso”.

Es importante que quien establezca contacto con la posible víctima y quien ofrezca la atención psicológica o espiritual, sea un ministro de culto o un profesional que no tenga ningún posible conflicto de interés por su relación (ya sea de amistad o enemistad) con el imputado. Contamos con un psicólogo en el Seminario, quien ante un eventual caso de abuso sexual daría la asistencia necesaria, sea a la víctima como al abusador.

## **6. Respetar los derechos del probable responsable.**

Hay que recordar que rige el principio de la presunción de inocencia (Can. 1321 §1; *Vos estis lux mundi*, Art. 12, §7). Además, hay que velar por su buena fama y la debida confidencialidad durante el proceso. El n. 44 del *Vademecum* publicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe recuerda que: “Los cann. 1717 § 2 CIC y 1468 § 2 CCEO, y los arts. 4 § 2 y 5 § 2 VELM hacen referencia a la tutela de la buena fama de las personas implicadas (...) puesto que la buena fama es un derecho de los fieles garantizado por los cann. 220 CIC y 23 CCEO”. Se debe señalar también el derecho a la legítima defensa en ámbito canónico (cf. can. 221) como en el ámbito civil (Constitución Política del Perú, Art. 2, inciso 23).

## **7. Si el abusador fuese un laico, es decir, que no es sacerdote ni religioso/a.**

Se realizará en forma urgente una entrevista, que estará a cargo del Rector junto con otra persona del equipo de formadores, y éstos se harán cargo del procedimiento a seguir con dicha persona.

- En cada entrevista se registrará y se firmará el informe de esta.
- Se entrevistará e informará al adulto referente de la víctima, acerca de la situación y de los pasos que se darán para la investigación, así como de sus derechos. Se le mantendrá informado.
- Según la evidencia y gravedad del caso, se tomarán todos los recaudos necesarios, asegurando en primer lugar la protección de la víctima y la suspensión del acusado en el ejercicio de las actividades educativas o pastorales de su competencia, hasta tanto se obtenga la clarificación de los hechos.
- De confirmarse el abuso sexual, si el abusador es un seminarista, se le pedirá que abandone el seminario por faltarle la idoneidad necesaria para el sacerdocio. De todos modos, se buscará brindarle la ayuda psicológica necesaria. También se harán las diligencias del caso en el fuero civil.
- Si el abusador es un trabajador del Seminario, profesor u otro, se procederá al despido inmediato, en base a una cláusula explícita que estará en el contrato laboral, en dónde se mencione esta causal de despido inmediato. También se harán las diligencias del caso en el fuero civil.

## **8. Si el agresor fuese un clérigo, religioso o religiosa.**

Se notificará inmediatamente a su superior para que se proceda a la investigación correspondiente y se activen los protocolos establecidos para sus casos. Para el caso de clérigos y miembros de Institutos de vida consagrada o Sociedades de vida apostólica, se seguirán todas las indicaciones y la normativa de la Carta Apostólica en forma de *motu proprio* del Sumo Pontífice Francisco “*Vos estis lux mundi*”, del 7 de mayo de 2019.

Además, para el caso de los clérigos, se seguirá el documento elaborado por la Conferencia episcopal peruana: “*Líneas Guía. Para el procedimiento a seguir por los obispos ante posibles casos de abuso sexual de menores por parte de clérigos*”. Asimismo, el obispo se guiará por el *Vademecum* elaborado por la Congregación para la Doctrina de la Fe sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, del 16 de julio de 2020. También se harán las diligencias del caso en el fuero civil.

## **9. Nombre de los responsables en el Seminario Mayor “San José” de Cañete a los cuales dirigirse en caso de abuso sexual contra menores o personas vulnerables.**

Además de la Comisión Prelaticia de Escucha, la cual está al servicio de toda la Prelatura, a dónde todos pueden acudir libremente, y en donde de ordinario habrá un Coordinador, según establece el Protocolo de la Prelatura de Yauyos, para recibir cualquier denuncia sobre abusos a menores o personas vulnerables, en el Seminario Mayor se señalan las personas responsables en el presente período, a las cuáles se puede acudir para dar noticia o denunciar un abuso sexual contra un menor o persona vulnerable:

- Pbro. José Alberto Peña Bozzo, Rector.  
[jorgeapebo@gmail.com](mailto:jorgeapebo@gmail.com) / +51 996 502 216
- Pbro. José Luis Figuerola Tamayo, formador.  
[jfiguerola@prelaturayauyos.org](mailto:jfiguerola@prelaturayauyos.org) / +51 975 722 296
- Pbro. Juan Bautista Huamán Blas, formador.  
[juanbautista27i@gmail.com](mailto:juanbautista27i@gmail.com) / +51 978 970 295

## **4. Descripción del procedimiento para denunciar un caso sospechoso, teniendo en cuenta los requisitos legales y de la ley eclesial.**

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de actos de abuso o maltrato a un menor o persona vulnerable cometidos por un clérigo, docente, trabajador o seminarista vinculados al Seminario Mayor “San José” de Cañete, o vea una causa razonable para sospechar la existencia de esas conductas, deberá informar inmediatamente, con la máxima precisión posible, al Coordinador o a quien haga

sus veces: una de las personas responsables señaladas en el apartado anterior o también se puede acudir a uno de los Ordinarios indicados en el art. 3 § 1 VELM, a no ser que esto viole la confidencialidad de la dirección espiritual, el sigilo del sacramento de la Reconciliación o se encuentre en otro de los casos previstos en el c. 1548 §2 del CIC (en adelante se hablará en general del Coordinador).

2. El Coordinador entrevistará sin dilación a la persona que desea hacer una denuncia o informe, si es posible en el plazo de veinticuatro horas a partir del momento en el que recibe su comunicación, asegurándole además que transmitirá cuanto antes al Obispo el contenido de la entrevista.

3. Cuando reciba denuncias, u otras noticias verosímiles, de abusos o maltratos cometidos por clérigos o autoridades laicas, el Coordinador, de acuerdo con el Obispo, se comunicará enseguida con los padres o representantes de la presunta víctima, se entrevistará con ellos si no son los que cursan la denuncia, y coordinará la inmediata atención pastoral de esta y de su familia. También de acuerdo con el Obispo, les aconsejará sobre la posibilidad de recibir asistencia psicológica.

4. El Coordinador se entrevistará también con la presunta víctima, a no ser que haya presentado ella misma la denuncia. Antes deberá considerar si resulta oportuna esa entrevista y deberá obtener el consentimiento de sus padres o representantes. Éstos o las personas que ellos señalen estarán presentes en la entrevista. Estas precauciones no son necesarias cuando la presunta víctima ha alcanzado ya la mayoría de edad en el tiempo transcurrido desde los hechos denunciados.

5. El Coordinador pedirá a las personas que presentan denuncias o advertencias que le envíen un informe por escrito. Hará esta misma petición a los padres o representantes de la presunta víctima, a no ser que ésta haya alcanzado la mayoría de edad. Les facilitará copia del cuestionario adjunto a estas normas (Anexo) como ayuda para redactar el informe. Si, teniendo en cuenta la edad o el nivel de instrucción de quien acusa, el Coordinador prevé que no sería fácil para esa persona redactar el informe, puede ocuparse de redactarlo él mismo. Después, lo leerá a la persona para que vea si recoge bien lo que dijo y para que lo firme. El Coordinador lo firmará también.

6. El Coordinador llevará un registro de todas las conversaciones con presuntas víctimas, sus padres o representantes y cualesquiera otras personas que presenten denuncias o informaciones, así como de los informes escritos sobre ellas. Al hacerlo, y en general al tratar los datos de las personas participantes en cualquier tipo de noticia de abuso, se debe guardar la debida reserva y actuar conforme a la legislación de protección de datos vigente (cfr. c. 471, 2º; VELM, art. 2 § 2).

7. Si se reciben denuncias o informaciones anónimas, el Coordinador informará al Obispo, para que éste, mediante decreto motivado, decida si se toman en consideración o no.

8. A menos que se viole la confidencialidad de la dirección espiritual, el sigilo sacramental o se encuentre en otro de los casos previstos (c. 1548 § 2), se debe informar a las autoridades civiles de las denuncias u otros informes de abuso sexual de menores que se consideren verosímiles.

a) Consecuentemente, al recibir una denuncia de conductas tipificadas como delitos en la legislación del Estado peruano:

1) Si quien denuncia es la posible víctima o sus representantes legales, se les debe informar del contexto legal y sugerirles que denuncien los hechos también ante las autoridades correspondientes.

2) Cuando no se trata de una denuncia formal, sino de otra información o aviso facilitados por tercera persona, se le sugerirá igualmente que la ponga en conocimiento de la autoridad. No obstante, se ha de procurar entrevistar lo antes posible a la posible víctima o sus representantes legales y sugerirles que actúen conforme al inciso 1).

3) Si tanto la posible víctima y sus representantes, como las personas informantes rehusaran denunciar o informar a las autoridades, atendiendo a todas las circunstancias del caso, se considerará la oportunidad de informar de los hechos al Ministerio Público, una vez hecha la investigación previa o, al menos, valorada la verosimilitud de la noticia de un posible delito.

4) Si se trata de hechos ocurridos años atrás y la presunta víctima es mayor de edad cuando se conocen los hechos, se estará a lo que decida el denunciante después de haber actuado conforme al inciso 1).

b) Siempre se prestará a las autoridades correspondientes la colaboración que estas requieran y pueda ser ofrecida legítimamente.

9. Con independencia del resultado de las investigaciones policiales o, en su caso, de la sentencia del proceso judicial penal, la prelatura retiene su derecho de abrir una investigación preliminar (c. 1717).

a) Si, al recibir la noticia de un posible delito, el Obispo conoce que las autoridades competentes están llevando a cabo una investigación o un proceso sobre esos hechos, solo decidirá posponer la apertura de la investigación previa si la legislación peruana así lo establece.

b) Las actuaciones canónicas deben llevarse a cabo autónomamente y llegar a sus propias conclusiones conforme al Derecho canónico, independientemente de lo decidido en los procedimientos judiciales o administrativos que fuera el caso.

c) Se ha de actuar siempre con justicia, compasión y caridad; asimismo se tratará de prevenir o remediar el escándalo, evitando además poner en peligro la buena fama de las personas (cfr. c. 1717 § 2).

## VI. ANEXO 1

### INFORME SOBRE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE UN MENOR

#### 1. Datos del Informante (Opcional):

- Nombre y Apellidos:
- Cargo/Función:
- Departamento/Área:
- Teléfono de Contacto: Correo Electrónico:
- Fecha y firma del Informe:

#### 2. Datos de la(s) Persona(s) Sospechosa(s) (Si se conocen):

- Nombre(s) y Apellidos(s):
- Cargo/Función:
- Departamento/Área:
- Descripción Física:
- Otros Datos Identificativos:

#### 3. Descripción de la Actividad Sospechosa:

- Fecha(s) y Hora(s) de la Actividad:
- Lugar(es) donde Ocurrió la Actividad:
- Descripción Detallada de la Actividad:
  - ¿Qué ocurrió?
  - ¿Quién(es) estuvo(vieron) involucrado(s)?
  - ¿Cómo ocurrió?
  - ¿Por qué considera que la actividad es sospechosa?
- ¿Existen Testigos? (Si los hay, proporcione sus datos si es posible):
- ¿Existen Pruebas? (Documentos, fotografías, videos, etc.):
- ¿Se ha informado a alguien más sobre esta actividad? (Indique a quién):

#### 4. Evaluación del Riesgo (Para uso interno):

- Nivel de Riesgo (Bajo/Medio/Alto):
- Posibles Consecuencias:
- Acciones Sugeridas:

#### 5. Seguimiento (Para uso interno):

- Fecha de Recepción del Informe:
- Persona Responsable del Seguimiento:
- Acciones Tomadas:
- Resultados:
- Fecha de Cierre:

#### Instrucciones:

- Complete este formulario con la mayor cantidad de información posible.
- Sea lo más objetivo y preciso en su descripción.
- Si tiene pruebas, adjúntelas al formulario o indique dónde se encuentran.
- Entregue este formulario a la persona designada para recibir informes de actividades sospechosas.
- Este formulario se utilizará para evaluar la situación y tomar las medidas necesarias.
- Si es necesario escriba detrás o en otra hoja.

**VIII. ANEXO 2**  
**FORMATO PARA FIRMAR POR SACERDOTES,**  
**SEMINARISTAS Y PERSONAL QUE LABORA EN EL**  
**SEMINARIO MAYOR “SAN JOSÉ” DE CAÑETE**

MODELO DE DOCUMENTO  
DE RESPONSABILIDAD PERSONAL

Yo, \_\_\_\_\_,  
sacerdote / seminarista / consagrada / docente / personal administrativo /  
personal de mantenimiento / personal de cocina / colaborador, manifiesto de  
forma expresa mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, al mismo tiempo  
que reconozco conocer la doctrina de la Iglesia y las leyes civiles relativas a este  
tema.

Por el presente escrito, me comprometo a participar en la formación que  
Seminario Mayor “San José” me proponga sobre los abusos a menores, sus  
consecuencias y modos de actuar ante los mismos.

Asimismo, declaro que he leído, asimilado y me comprometo a poner en práctica  
el “Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores y  
personas vulnerables” y el “Código de buenas prácticas para ambientes sanos y  
seguros”, publicados y en vigor para el Seminario Mayor San José.

En el caso de cometer cualquier tipo de abuso sexual de menores, lo haría  
traicionando la confianza que la Iglesia ha depositado en mí y, por tanto, a través  
de este documento, asumo mi responsabilidad única y exclusiva.

De consecuencia, yo exonero al Seminario Mayor San José de cualquier  
responsabilidad con respecto a daños, reclamos, demandas de compensación,  
liquidación y/o reparaciones particularmente procedentes de cualquier caso de  
abuso sexual a mí atribuido.

Y para que conste para los efectos oportunos,

lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_